



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 DEL 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 7 del Decreto 4802 de 2011, el decreto 0628 del 5 de junio de 2025, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones [...]".

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. **Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.**

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios." (Negrilla fuera del texto original)

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las normas que conforma el Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispuso que "Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes [...] **En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades** la Superintendencias, **Unidades Administrativas Especiales**, las entidades territoriales, asambleas y consejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica." (Negrilla fuera del texto original)



Unidad para
las Víctimas

17 JUN. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 DEL _____

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 señala que **"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.**

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y **entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.

PARAGRAFO. **Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."**
(Negrilla fuera del texto original).

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia de las funciones delegadas.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.¹ De igual modo, el inciso final de la aludida norma señaló, que el patrimonio de La Unidad "[...] estará constituido por los aportes del Presupuesto General de la Nación, los activos que le transfiera la Nación y otras entidades públicas del orden nacional y los demás ingresos que a cualquier título reciba."

Que el Decreto 4802 de 2011, establece la estructura de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en los numerales 22 y 28 del artículo 7 señala que son funciones de la Dirección General "Ordenar los gastos y suscribir como representante legal los actos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Unidad", así como "Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia."

Que el artículo 13 del Decreto 4802 de 2011, señala las funciones de la Subdirección General entre ellas:

¹ Artículo 1 del Decreto 4157 de 2011.



Unidad para
las Víctimas

01275

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ **DEL** 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

- "1. Asesorar al Director General en la formulación y ejecución de los planes y programas de la Unidad y asistirlo en las funciones de dirección, coordinación y control que le corresponden.
2. Generar procesos de interacción entre las dependencias de la Unidad para realizar una intervención integral y articulada para cumplir los objetivos de la Unidad.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Unidad en materia de atención, asistencia y reparación de las víctimas.
4. Diseñar en coordinación con las dependencias de la Unidad y las demás entidades competentes, un modelo de enfoque diferencial en la asistencia, atención y reparación de las víctimas y monitorear su aplicación.
5. Articular las acciones necesarias para la coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Proponer al Director General las políticas, planes y programas en materia de atención, orientación y servicio a las víctimas.
7. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.
8. Las demás funciones o atribuciones que por la naturaleza de la Unidad le asignen la Ley y otras disposiciones."

Que el artículo 2 de la Ley 2078 de 2021, modifica el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, ampliando la vigencia de la Ley 1448 de 2011 hasta el 10 de junio de 2031.

Que mediante la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 la Dirección General de La Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en desarrollo de los principios de economía y celeridad, y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa de la Unidad, delega funciones por la conducencia, grado de especialidad y facultades inherentes a la competencia para la ordenación del gasto y pago, gastos de desplazamiento y conceder comisiones de servicio al interior y al exterior del país en la Secretaría General.

Que de acuerdo con lo anterior, en el artículo 3 de la mencionada Resolución se dispone:

"ARTÍCULO 3. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la facultad de ordenar y dirigir los procesos

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 **DEL** 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

de selección, de contratar, de comprometer y de ordenar el gasto. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. La facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, aprobar garantías, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en los asuntos técnicos y misionales que estén asignados a la misma, sin consideración a la naturaleza, cuantía o tipo de proceso, de conformidad con las normas legales vigentes.
2. La ordenación del gasto en la ejecución de los contratos de fiducia pública y encargo fiduciario que se suscriban para la administración, manejo, inversión, destinación, contratación y pagos que se realicen con los recursos destinados a la Unidad.
3. La facultad de celebrar contratos y convenios que no generen erogación presupuestal para la Unidad.

Parágrafo. - Las facultades delegadas incluyen las de realizar y ordenar todos los actos precontractuales, adjudicar los procesos de selección, o declararlos desiertos, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios y la supervisión y/o designación de supervisores; y, la declaración de incumplimientos, aplicación de multas y sanciones, y la declaratoria de caducidad."

Que en el artículo 7º de la mencionada Resolución también se señala:

"ARTÍCULO 7. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto en asuntos relacionados con la administración del personal de planta de la Unidad. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Dar posesión a los servidores públicos de la Unidad del Nivel Nacional de los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial.
2. Conferir prorrogas para tomar posesión a los servidores públicos, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Ubicar y reubicar, mediante acto administrativo, de manera provisional o definitiva, al personal de la planta de la Unidad, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.
4. Formular solicitud de autorización ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, para efectuar encargos y nombramientos provisionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Conceder las comisiones de servicio al interior del país y la ordenación del pago de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia de los funcionarios adscritos a su dependencia.
6. Conceder las comisiones de servicio al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad la ordenación del gasto y del pago de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 **DEL** 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

7. Realizar las solicitudes y trámites ante el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Presidencia de la República, para la provisión de los cargos de libre nombramiento y remoción.

8. Conceder permiso remunerado a los servidores públicos de la Unidad, hasta por el término de tres (3) días, cuando exista justa causa, previo el visto bueno del jefe inmediato.

9. Conceder las licencias o permisos pertinentes a los servidores públicos de la Unidad, previo visto bueno del jefe inmediato, de acuerdo a las normas vigentes aplicables.

10. Autorizar por escrito el trabajo suplementario en horas distintas a la jornada laboral, previa justificación del jefe inmediato y certificado de disponibilidad presupuestal que lo ampare, y reconocerlo con la certificación expedida por el jefe respectivo.

11. Ordenar el pago por concepto de servicios personales, aportes parafiscales, pagos a EPS y Fondos de Pensiones y transferencias de ley del personal de nómina de la Unidad.

12. Conceder licencias remuneradas por incapacidad, maternidad, paternidad o accidente de trabajo, de acuerdo con las normas vigentes

13. Conceder el disfrute, interrupción o aplazamiento de vacaciones, previo visto bueno del jefe inmediato.

14. Reconocer prestaciones sociales definitivas a exfuncionarios.

15. Expedir los certificados de insuficiencia de personal de planta, para efectos de los procesos de contratación de prestación de servicios y apoyo a la gestión.

16. Conceder permisos de estudio o de docencia durante la jornada laboral, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, previo visto bueno del jefe inmediato.

17. Suscribir los formularios de afiliación, novedades y retiro de los funcionarios de la Unidad, relacionados con las entidades de Seguridad Social, así como los de la Caja de Compensación a la cual se haya afiliado la entidad.

18. Decidir sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos para el desempeño de los cargos de la planta de personal de la Unidad, de los aspirantes inscritos en las convocatorias que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de acuerdo con las normas vigentes, y resolver los recursos de reposición que se interpongan.

19. Expedir las certificaciones de vinculación, tiempo de servicios, funciones y salario de los funcionarios y exfuncionarios de la Unidad.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 9,10,11,12 en ausencia de los delegados previstos en dichos artículos, la delegación será asumida por la Secretaría General o del funcionario encargado de dichos cargos."

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 DEL 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

Que en el artículo 13 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 se señala:

"ARTÍCULO 13. Delegar en la Secretaría General, la función de conceder permisos sindicales a los servidores públicos de la entidad y de autorizar la realización de las actividades sindicales al interior de las instalaciones donde funcione la Unidad, de conformidad con las normas legales vigentes."

Que de igual modo, en el artículo 14 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018, se dispone:

"ARTÍCULO 14. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la ordenación del gasto y otras funciones relacionadas con la administración de los recursos financieros y de bienes de la Unidad. Las funciones delegadas comprenden, en especial:

1. Ordenar el gasto y el pago que se cause con ocasión de las sentencias y conciliaciones extrajudiciales y judiciales.
2. Refrendar con su firma las solicitudes de modificación al programa anual de caja PAC que se presente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y los informes de la entidad, requeridos por ese Ministerio, por el Departamento Nacional de Planeación y la Contraloría General de la República.
3. Realizar todos los actos necesarios para adquirir o transferir, a cualquier título, el derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
4. Decidir la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
5. La suscripción de pólizas de seguro para amparar los bienes muebles e inmuebles de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
6. Las solicitudes de inclusión de bienes en las pólizas de seguro que amparan los bienes a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
7. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para suscribir los formularios únicos de tránsito, para los trámites relativos a los vehículos de su propiedad.
8. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para suscribir los formatos relativos al registro de publicaciones ISBN.
9. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, exceptuando los bienes señalados en el numeral 11 del artículo 25 de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 **DEL** 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General."

10. La representación legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para participar en las Asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad de la Unidad."

Que en el artículo 15 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018, se señala:

"ARTÍCULO 15. Delegar en la Secretaría General la función de firmar las declaraciones tributarias de retención de industria y comercio presentadas en Bogotá y en los municipios donde la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas actúe como Agente Retenedor."

Que en el artículo 36 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 se dispone:

"ARTÍCULO 36 Delegar en los jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Dirección de Gestión Interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, Dirección de Registro y Gestión de la Información, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales y Secretaría General, la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas, y requerimientos judiciales generados en el marco de una acción de tutela, y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con las funciones establecidas a cada una de las dependencias en el Decreto 4802 de 2011."

Que, asimismo, en el artículo 39 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 se dispone:

"ARTÍCULO 39. Delegar en la Secretaría General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la facultad de permitir, la consulta de los documentos oficiales, salvo los que reposen en las direcciones territoriales, salvo aquellos que ostente el carácter de reservado según lo establecido en el artículo 156 de la Ley 1448 de 2011 y en especial, expedir copias o fotocopias autenticadas cuando se requieran o sea necesario."

Que en relación con el artículo 3° de la Resolución 00126 de 2018, el artículo 3 de la Resolución 00974 del 4 de marzo de 2019² indica:

"ARTÍCULO 3. Modificar el párrafo del artículo 3° de la Resolución 00126 de 2018 modificada por la Resolución 02072 de 2018, el cual quedará así:

(...) **PARÁGRAFO.** Las facultades delegadas incluyen las de realizar y ordenar todos los actos precontractuales, así como la adición, modificación, terminación y liquidación de contratos y convenios; adjudicar los procesos de selección o declararlos desiertos; adelantar las actuaciones administrativas para declarar la caducidad, el incumplimiento, la ocurrencia de siniestros e imponer multas y/o sanciones".

² "Por medio de la cual se modifica y se hacen algunas derogatorias de la Resolución N° 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

Que en relación con el artículo 7° de la Resolución 00126 de 2018, el artículo 1 de la Resolución 02072 del 12 de junio de 2018³ dispone:

"ARTÍCULO 1°. Modificar los numerales 5° y 6° del artículo 7 de la Resolución N° 126 de 2018, los cuales quedarán así:

"5. Conceder las comisiones de servicio y los gastos de desplazamiento al interior del país y la ordenación del pago de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia de los servidores públicos y contratistas adscritos a su dependencia"

"6. Conceder las comisiones de servicio al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad. Dicha delegación comprende la ordenación del gasto y del pago de las mismas, de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia"

Que de igual modo, en relación con el artículo 1° de la Resolución 02072 de 2018, el artículo 1° de la Resolución 00974 de 2019 señala:

"ARTÍCULO 1°. Modificar los numerales 5° y 6° del artículo 7° de la Resolución N° 126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018, los cuales quedarán así:

"(...) 5. Conceder las comisiones de servicio al interior y al exterior del país de los servidores públicos de la Unidad, así como ordenar el gasto de las mismas, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia"

"6. Conceder los gastos de desplazamiento al interior y al exterior del país de los contratistas de la Unidad, así como ordenar el gasto de los mismos, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. (...)"

Que en relación con el artículo 14° de la Resolución 00126 de 2018, el artículo 7° de la Resolución 02072 de 2018 indicó:

"**ARTÍCULO 7°.** Modificar el numeral 9° del artículo 14 de la Resolución N°126 de 2018, el cual quedará así:

"9. El trámite de revisión y autorización de pago de los servicios generales relacionados con los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, exceptuando los bienes señalados en el numeral 11 del artículo 24 de la Resolución N°00126 del 31 de enero de 2018"

Que asimismo, en relación con el artículo 14° de la Resolución 00126 de 2018, en el artículo 1° de la Resolución 445 del 9 de febrero de 2024⁴ se señala:

³ "A través de la cual se modifica y adiciona la Resolución N°00126 del 31 de enero de 2018, "por medio de la cual se unifican las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones"

⁴ "Por la cual se adicional la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones"

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 DEL 07 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General."

"Artículo 1. Adición a las funciones delegadas en la Secretaría General, relacionadas con la administración de los recursos financieros y de bienes de la Unidad. Adicionar el numeral 11 al artículo 14 contenido en el Capítulo III de la Resolución N° 0126 del 31 de enero de 2018, así:

"11. La constitución, administración y demás actividades relacionadas con el manejo y funcionamiento de las cajas menores de la Unidad."

Que en relación con el artículo 15 de la Resolución 00126 de 2018, el artículo 1° de la Resolución 03546 del 14 de septiembre de 2022, dispuso:

"ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 15 de la Resolución 00126 de 2018 el cual quedara así: "ARTICULO15. Delegaren el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas la función de firmar y representar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la Declaración de IVA (bimestral, cuatrimestral y/o anual), la declaración mensual de retención en la fuente, la declaración de información exógena mensual (convenios), el reporte de información exógena de acuerdo a los cronogramas establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales; así como la presentación de las declaraciones de impuestos municipales y distritales donde la Unidad tenga la obligación de cumplir. De igual manera, la presentación de reporte de información exógena donde así se requiera la declaración bimestral de ICA y el reporte de información exógena distrital. Asimismo, delegarla presentación de las declaraciones de impuestos y la realización de los tramites tributarios en los cuales se requiera la firma del Representante legal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas".

Que en relación con el artículo 36 de la Resolución 00126 de 2018, el artículo 1° de la Resolución 572 del 5 de junio de 2020⁵ señala:

"ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del artículo 36 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018. El artículo 36 de la Resolución 00126 del 31 de enero de 2018 quedará así:

ARTICULO 36. Delegar en los jefes de la Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Planeación, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Asesora de Comunicaciones, Oficina de Control Interno, Dirección de Gestión interinstitucional, Dirección de Gestión Social y Humanitaria, Dirección de Reparación, Dirección de Registro y Gestión de la Información, Dirección de Asuntos Étnicos, Direcciones Territoriales y Secretaría General, la facultad para gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir las respuestas a las peticiones, quejas, y demás solicitudes presentadas por los particulares, de conformidad con las funciones establecidas a cada una de las dependencias en el Decreto 4802 de 2011.

PARÁGRAFO. Con el fin de garantizar la integralidad, operatividad, línea técnica misional, unificación de criterios, actualización y articulación de la información de las diferentes dependencias de la Unidad para las Víctimas, y con el objeto de asegurar la oportuna atención a las víctimas y la defensa judicial de la Entidad,

⁵ "Por medio de la cual se modifica la Resolución N° 00126 del 31 de enero de 2018 "Por del (sic) cual se unifican y actualizan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones"

17 JUN. 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 **DEL** _____

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General.

podrán establecerse espacios de trabajo, conformados principalmente por la Subdirección General, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Tecnologías de la Información, las Direcciones Misionales para canalizar los avances, dificultades, retrasos y/o estancamientos en cada una de las funciones a cargo, aclarar dudas, estudiar casos especiales e informar a la Dirección General, cuando esto se requiera, así como evaluar situaciones específicas de cara a la estrategia de servicio al ciudadano y la representación judicial."

Que en desarrollo de los principios de economía y celeridad, y con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia y eficacia en la gestión pública y administrativa y en línea con lo señalado en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasumirá algunas de las funciones que le fueron delegadas a la Secretaría General de la Unidad mediante la Resolución 00126 de 2018 y demás actos administrativos de la modifican y adicionan y las delegará en la Subdirección General.

Que de conformidad con las normas anteriormente citadas, los actos que deba expedir el funcionario delegado en ejercicio de la funciones que le han sido delegadas, están sometidos a los mismos requisitos establecidos por la Constitución y la Ley para el representante legal de la respectiva entidad, por lo que las actuaciones de quienes intervengan en esta materia, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad en atención a los postulados que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REASUMIR el ejercicio de las funciones que fueron delegadas a la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas dispuestas en los artículos 3, 14 y 15 de la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018, modificadas y adicionadas mediante la Resolución 2072 de 2018, Resolución 974 de 2019, Resolución 03546 de 2022 y Resolución 445 de 2024, conforme a las consideraciones y transcripciones ya expuestas.

ARTÍCULO 2º. DELEGAR en la Subdirección General el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 3, 14 y 15 de la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018, modificadas y adicionadas por la Resolución 2072 de 2018, la Resolución 974 de 2019, Resolución 03546 de 2022 y la Resolución 445 de 2024.

ARTÍCULO 3º: CONFIRMAR en la Secretaria General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, la delegación para el ejercicio de las funciones contempladas en los artículos 7, 13, 36 y 39 de la Resolución 0126 de 31 de enero de 2018 y sus respectivas modificaciones.



Unidad para
las Víctimas

RESOLUCIÓN NÚMERO 01275 DEL 17 JUN. 2025

"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega en la Subdirección General."

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR la presente resolución al servidor público FRANCISCO YESID TRIANA CASTILLO quien ocupa el cargo de la Subdirección General.

ARTÍCULO 5º La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Director General

Proyectó: DUVIAN ANDRES AGUDELO AGUDELO - JEFE DE LA OAJ (e).